|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DATOS GENERALES** | | | | | | | | | |
| CONCEPTO TÉCNICO No. | | | | |  | | | FECHA: |  |
| AUTO No. | XXXX | | | | | EXPEDIENTE No: | {{NumExp}} | | |
| ASUNTO: | Visita técnica y evaluación de la información presentada, ordenada por el Auto No. XXXX por medio del cual se inicia trámite administrativo de certificación ambiental para la desintegración vehicular, en beneficio de la empresa denominada XXXX, identificada con NIT. XXXX, localizada en el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria XXXX, y cédula catastral No. XXXX, ubicado en jurisdicción del municipio de {{Municipio}}, departamento del Meta. | | | | | | | | |
| INTERESADO: | | XXXX, identificada con NIT. XXXX , representada legalmente por el señor XXXX , identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX | | | | | | | |
| LOCALIZACIÓN: | | | {{Direccion}}, Barrio XXXX en jurisdicción del municipio de {{Munmicipio}} departamento del Meta. | | | | | | |
| FECHA DE VISITA: | | | | XXXX | | | | | |

1. **OBJETO Y RAZÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO**

El presente concepto técnico contiene la evaluación de la información entregada por el usuario y las observaciones de la visita técnica realizada el día XXXX, con la finalidad de determinar la viabilidad de otorgar o negar la certificación ambiental para la desintegración de vehículos al final de su vida útil, en consecuencia, con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1606 del 7 de julio de 2015, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en beneficio de la empresa denominada XXXX, identificada con NIT. XXXX, ubicada en la XXXX, Barrio XXXX, jurisdicción del municipio de {{Municipio}} - Meta, en consideración con lo establecido en el Auto No. XXXX

1. **ANTECEDENTES**

INFORMACIÓN PROPIA DEL EXPEDIENTE

1. **LOCALIZACIÓN**

*El establecimiento de comercio denominado XXXX se encuentra ubicado en el predio distinguido con número de matrícula inmobiliaria XXXX, localizado en la {{Direccion}}, barrio XXXX en jurisdicción del municipio de {{Municipio}} departamento del Meta.*

*AQUÍ SE INSERTA UNA IMAGEN DE LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PREDIO DE INTERÉS, LA CUAL ES APORTADA POR EL PROFESIONAL EN SIG ASIGNADO PARA EL GRUPO.*

Los puntos de interés se localizan en las siguientes coordenadas:

*Tabla No. 1. Georreferenciación puntos de interés.*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| EQUIPO UTILIZADO | COORDENADAS PLANAS DE ORIGEN ÚNICO NACIONAL | | COORDENADAS PLANAS | | PUNTO DE INTERÉS |
| X | Y | X | Y |
| GPS XXXX |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

1. **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

En cumplimiento de lo señalado en el artículo XX del Auto No. XXXX, la empresa XXXX., mediante recibo de Banco XXXX consignado XXXX se realiza el pago por concepto de evaluación y práctica de visita de inspección, respecto de la solicitud de certificación ambiental para la desintegración vehicular. De acuerdo a lo anterior, el Grupo Aire y Urbano, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, realizó visita técnica el día XXXX, cuyas observaciones hacen parte del presente concepto técnico.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se procede a realizar la evaluación de los documentos presentados, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para dar viabilidad a la certificación ambiental de desintegración de vehículos al final de su vida útil.

## 4.1. EN CUANTO AL USO DEL SUELO Y COMPATIBILIDAD DE USO

4.1.1. Concepto de uso del suelo

*4.1.2. Revisión cartográfica y salidas gráficas según instrumentos de planificación*

*4.2. Planos y descripción de las instalaciones.*

*4.3. EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO No. 5 DE LA RESOLUCIÓN No. 1606 DEL 7 DE JULIO DE 2015.*

*Tabla No. 2.* Condiciones ambientales para desarrollar el proceso de desintegración vehicular.

| REQUERIMIENTO | | C | NC | | | OBSERVACIONES | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PRIMERA ETAPA  RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR | El acceso a las instalaciones de la entidad desintegradora debe garantizar el ingreso fluido de los vehículos a desintegrar de acuerdo con el volumen de automotores que se estima recibir por unidad de tiempo. | | |  |  | |  |
| La zona de recepción debe disponer de una báscula para realizar el pesaje individual de los vehículos que serán desintegrados | | |  |  | |  |
|  | | |  |  | |  |
| En la zona de recepción no se deben almacenar vehículos, ni temporal ni permanentemente. | | |  |  | |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| SEGUNDA ETAPA  ALMACENAMIENTO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR | La superficie del piso de la zona de almacenamiento de los vehículos a desintegrar debe ser dura, afirmada con un material impermeable que evite la contaminación. |  |  |  |
| La ubicación de los vehículos deber hacerse de forma individual, con acceso directo a cada uno de ellos, no apilados.  Podrán ser ubicados verticalmente siempre y cuando se cuente con estantería individual y los equipos requeridos para su manejo y movilización. |  |  |  |
| Se debe verificar si el vehículo presenta fugas de fluidos peligrosos, en cuyo caso se debe priorizar su traslado a la zona de extracción de los mismos. |  |  |  |
| Mientras los vehículos se encuentren en etapa de almacenamiento, no deben ser objeto de desensamble. |  |  |  |
| **TERCERA ETAPA**  EXTRACCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS | La superficie del piso de la zona de extracción de residuos peligrosos debe ser dura, cubierta con asfalto, concreto o cualquier otor acabado final que sea impermeable y evite que el drenaje de los mismos pueda contaminar el suelo o las aguas, asimismo, deber ser resistente estructural, mecánica y químicamente a los residuos. |  |  |  |
| Para el tratamiento de vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas), motocicletas, y otros vehículos tipo motocicleta, las instalaciones deben ser cubiertas. |  |  |  |
| Contar con estaciones de trabajo y equipos fijos y/o portátiles, especialmente diseñados para la extracción de los diferentes residuos peligrosos.  El número de estaciones y equipos debe ser acorde con el número de automotores que se estima procesar de manera simultánea. |  |  |  |
| Los residuos peligrosos extraídos del vehículo, tales como batería plomo – acido, fluidos lubricantes, fluidos combustibles, líquido de frenos, gases del sistema de aire acondicionado, etc., deben ser clasificados según lo previsto en el Titulo 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y recolectados de forma independiente en recipientes acordes con sus características físicas y químicas. |  |  |  |
| La extracción de los gases de los sistemas de aire acondicionado debe de ser realizado por personal certificado en la Norma de Competencia Laboral Colombiana número 280501022. |  |  |  |
| Las bolsas de aire de los sistemas de seguridad deben ser desactivadas. |  |  |  |
| Contar con sistemas de mediación para determinar el peso de los residuos peligrosos extraídos clasificados por tipo de residuos.  Los datos obtenidos deben consignarse en el registro de información de que trata el artículo 6 de la Res 1606/2015. |  |  |  |
| CUARTA ETAPA  DESENSAMBLE | La superficie del piso de la zona de desensamble debe ser dura, afirmada con un material impermeable. |  |  |  |
| Para el desensamble de vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas), motocicletas y otros vehículos tipo motocicleta, las instalaciones deben ser cubiertas. |  |  |  |
| Contar con estaciones de trabajo y equipos fijos y/o portátiles, especialmente diseñados para el desmonte de las diferentes piezas, equipos y elementos constitutivos del automotor.  El número de estaciones y equipos debe ser acorde con el número de automotores que se estima procesar de manera simultánea. |  |  |  |
| Todas las piezas, equipos y elementos constitutivos del vehículo, deben ser desmontados hasta que la carrocería quede libre de cualquier otro material o sustancia diferente a metal ferroso. |  |  |  |
| Los residuos obtenidos, tales como metal ferroso, metales no ferrosos, vidrios, materiales que contengan fibra de vidrio, plásticos y acrílicos cauchos, espumas, textiles y cuero, llantas y neumáticos, etc., deben ser clasificados por tipo de resido y recolectados de forma independiente en recipientes especializados. |  |  |  |
| Contar con un sistema de medición para determinar el peso de los residuos desmontados, clasificados por tipo de residuo.  Los datos obtenidos deben consignarse en el registro de información de que trata el artículo 6 de la Res 1606/2015. |  |  |  |
| QUINTA ETAPA  ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS | * Para el almacenamiento de los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) clasificados por tipo de residuo, se debe aplicar lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Adicionalmente se deben cumplir las siguientes condiciones: * La superficie del piso debe ser dura, cubierta con asfalto, concreto o cualquier otor acabado final que sea impermeable y evite que el drenaje de los mismos pueda contaminar el suelo o las aguas, asimismo, deber ser resistente estructural, mecánica y químicamente a los residuos. * Las instalaciones deben ser cubiertas y protegidas de condiciones ambientales, tales como la humedad, temperatura y radiación solar, y ventiladas para evitar la acumulación de gases. |  |  |  |
| Para el almacenamiento de los residuos no peligrosos tales como metales ferrosos y no ferrosos, vidrio, materiales que contengan fibra de vidrio, plásticos y acrílicos, cauchos, espumas, textiles y cuero, llantas, neumáticos, las instalaciones deben cumplir las siguientes condiciones:   * Contar con áreas separadas y especialmente acondicionadas según el tipo de residuo. * La superficie del piso debe ser dura, afirmada con un material impermeable * Garantizar la ventilación para evitar la acumulación de gases y olores ofensivos. * Con excepción de las destinadas al almacenamiento de metales ferrosos y no ferrosos, las instalaciones deben ser cubiertas y acondicionadas para prevenir el impacto de la humedad, temperatura y la radiación solar, entre otros factores. En cualquiera de los casos, deben contar con un sistema de manejo de aguas lluvias. |  |  |  |
| Los residuos no aprovechables deben ser almacenados bajo las mismas condiciones previstas para el almacenamiento de residuos no peligrosos. |  |  |  |
| Contar con sistemas de medición para determinar el preso de los residuos no aprovechables.  Los datos obtenidos deben consignarse en el registro de que trata el artículo 7 de la Res. 1606/2015. |  |  |  |
| **SEXTA ETAPA** ENTREGA DE RESIDUOS | Las entidades desintegradoras deben entregar los residuos obtenidos producto de la desintegración vehicular para su correspondiente aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, clasificados por tipo de residuo, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente. |  |  |  |

1. **DESARROLLO DE LA VISITA**

. En atención a las disposiciones del Auto No. XXXX, se realizó visita de inspección ocular el día XXXX, con el fin de emitir concepto técnico que permita a la Oficina Jurídica de esta Corporación otorgar o negar la solicitud de certificación ambiental para la desintegración vehicular, en beneficio del establecimiento denominado XXXX, identificada con NIT. XXXX, localizado en la XXXX, Barrio XXXX en jurisdicción del municipio {{Municipio}} – Meta

1. **REGISTRO FOTOGRÁFICO**

|  |  |
| --- | --- |
| Foto 1. Descripción | Foto 2. Descripción |
|  |  |
| Foto 3. Descripción | Foto 4. Descripción |
|  |  |

1. **CONCEPTO TÉCNICO**

**7.1. CON RELACIÓN AL USO DEL SUELO Y COMPATIBILIDAD DE USO**

**7.2. CON RELACIÓN A LOS PLANOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

***7.3.* CON RELACIÓN A LASCONDICIONES AMBIENTALES PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN VEHICULAR.**

1. **OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS (según corresponda)**
2. **RECOMENDACIÓNES**

Remítase este concepto técnico a la Oficina Jurídica para que se profiera el Acto Administrativo correspondiente.

EL CONCEPTO TÉCNICO QUE SE EMITE NO COMPROMETE LA RESPONSABILIDAD DE CORMACARENA POR SI SOLA, NI SERAN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO O EJECUCION SIN QUE MEDIE ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO APRUEBE. POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO SE HACEN RESPONSABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 734 DE 2002, LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE CORMACARENA, QUE INTERVENGAN EN SU ELABORACIÓN Y REVISIÓN:

Concepto técnico elaborado por

{{firma-tecnico-responsable}} {{firma-tecnico-apoyo1}}

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **{{nombre-tecnico-responsable}}** |  | **{{nombre-tecnico-apoyo1}}** |
| **{{rol-tecnico-responsable}}** |  | **{{rol-tecnico-apoyo1}}** |
| **Grupo** |  | **Grupo** |

{{firma-tecnico-apoyo2}}

|  |
| --- |
| **{{nombre-tecnico-apoyo2}}** |
| **{{rol-tecnico-apoyo2}}** |
| **Grupo** |

Revisó y aprobó:

{{firma-tecnico-revisor}} {{firma-tecnico-juridico}}

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **{{nombre-tecnico-revisor}}** |  | **{{nombre-tecnico-juridico}}** |
| **{{rol-tecnico-revisor}}** |  | **{{rol-tecnico-juridico}}** |
| **Grupo** |  | **Grupo** |

{{firma-pro-coordinador}}

|  |
| --- |
| **{{nombre-pro-coordinador}}** |
| **{{rol-pro-coordinador}}** |
| **Grupo** |